



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Departamento Técnico Administrativo  
MEDIO AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. EL 2749

**POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 1052 DEL 11 DE MAYO DE 2007**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL AMBIENTAL**

De conformidad con las disposiciones conferidas en la Ley 99 de 1993 y en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas en el Decreto 1791 de 1996, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003 y los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 y,

### CONSIDERANDO:

#### ANTECEDENTES:

Que con radicado No. 2007ER11068 del 8 de marzo de 2007, el Mayor PEDRO AGUSTIN OSPINA CLEVES, en su condición de Oficial B-4 de la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, permiso o autorización de tala de cuarenta y nueve (49) árboles de la especie Ciprés, ubicado en espacio privado de la Calle 80 No. 38 – 00 de la Localidad de Engativá.

Que como consecuencia de lo anterior, la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 2007GTS551 del 7 de Abril de 2007, mediante el cual se consideró técnicamente viable la tala cincuenta y dos (52) individuos de la especie Ciprés, debido a que interfieren con la construcción del muro y al regular estado físico y sanitario.

Igualmente, la Oficina de Control de Flora y Fauna emitió el concepto técnico No. 3883 del 7 de abril de 2007, mediante el cual fue aprobado el diseño paisajístico presentado por la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova.

Que dando cumplimiento al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la Secretaría Distrital de Ambiente, profirió el auto N° 713 del 11 de abril de 2007, con el cual se inicia el trámite administrativo ambiental, a favor del Mayor PEDRO AGUSTIN OSPINA CLEVES, en su condición de Oficial B-4 de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova."

Que con base en lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente expidió la resolución N° 1052 del 11 de mayo de 2007, mediante la cual se autorizó al Mayor PEDRO AGUSTIN OSPINA CLEVES, en su condición de Oficial B-4 de la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, para efectuar la tala de cincuenta y dos (52) Ciprés.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 472 de 2003 y en concordancia con el Concepto Técnico No. 2007GTS551 del 7 de Abril de 2007, el acto administrativo, también dispuso en el artículo tercero, que: *"El Beneficiario de la presente autorización deberá garantizar la persistencia del recurso forestal para la tala, a través de sus programas de arborización, en un equivalente a 87.25 lvps, correspondientes ala suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA LEGAL, (\$10.216.887.75), equivalentes a*



un total de 23.5575 SMMLV." Pago que deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.

El acto administrativo de autorización de tala, fue notificado personalmente el 18 de mayo de 2007, al señor WILLIAM ORLANDO ROSERO RIPE, persona autorizada para tal fin. Dentro del término legal el Señor Brigadier General HUGO RODRÍGUEZ DURAN, en su calidad de Director de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", interpuso dentro de término legal recurso de reposición con radicado 2007ER21777 del 28 de mayo de 2007.

### ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Señor Brigadier General HUGO RODRÍGUEZ DURAN, en su calidad de Director de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", sustenta el recurso, en síntesis lo siguiente:

*" La Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", es una institución universitaria de carácter oficial. Reconocida como tal por el artículo 137 de la Ley 30 de 1992," LEY DE EDUCACION SUPERIOR", cuyo objetivo primordial es la Formación de los Oficiales del Ejército Nacional. Adicionalmente es una Unidad Operativa Menor del Ejército Nacional, pertenece a la organización general del Ministerio de Defensa Nacional en los términos contemplados en el Capítulo III del decreto 1512 de 2000, por ende participa de personería jurídica que la ley 153 de 1887 en su artículo 80 reconoce a la Nación....."*

*Por razones de seguridad y ante las continuas amenazas de que hemos sido objeto por parte de grupos al margen de la ley, nos hemos visto avocados a implementar todas las medidas de seguridad necesaria entre ellas la construcción de varios muros de cerramiento alrededor de las instalaciones en ayuda y aras de poder controlar todos los focos que sean susceptibles de ser vulnerados por las anteriores organizaciones.*

*Como consecuencia de lo anterior y en desarrollo de dicha implementación de medidas, se ordenó la construcción del muro donde se encuentra ubicadas las 49 variedades de árboles ESPECIE CIPRES, lo que conlleva necesariamente a la tala de las mismas para realizar dicha obra de cerramiento.*

Mediante radicado DAMA 2007ER11068 de marzo de 2007, el señor Mayor PEDRO AGUSTIN OSPINA CLEVES Oficial Orgánico de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", elevó la solicitud ante esta Entidad para el trámite respectivo, razón por la cual se expidió el concepto técnico No. 2007GTS551 del 7 de abril de 2007 para proferir el acto administrativo en comento.

Igualmente, hace referencia al artículo tercero de la resolución impugnada en lo que respecta al pago de la compensación, en la que se ordena al señor Mayor PEDRO AGUSTIN OSPINA CLEVES garantizar la persistencia del recurso forestal para la tala, en equivalencia de 87.25 lvps, correspondiente a la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$10.216.887.75), EQUIVALENTE A UN TOTAL DE 23.5575 SMMLV.

Al respecto manifestó: *"En la actualidad la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, no cuenta ni con apropiación, ni con Disponibilidad Presupuestal para atender el gasto y consignar la suma de \$10.216.887.75 que ustedes ordena en el artículo tercero del Acto Administrativo Recurrido. Sin embargo la necesidad de la construcción del muro y por ende la tala que*



nos permita realizarlo si es apremiante por razones de seguridad y ante las amenazas constantes de que hemos sido objeto en los últimos meses.

No obstante lo anterior la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", en los últimos años ha venido desarrollando un Plan de re-arborización al interior de sus instalaciones, para lo cual ha obtenido las correspondientes licencias por parte de la anterior ente DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE "DAMA", para la tala, poda, aprovechamiento de diferentes especies, sin que hayamos tenido que sufragar o pagar suma alguna por dichos conceptos, ya que siempre hemos plantado nuevas especies, igualmente con las debidas autorizaciones.

Con todo lo anterior estamos garantizando la persistencia de manera directa del recurso forestal por la tala de las especies, por cuanto dichas variedades serán plantadas al interior de las instalaciones de la escuela.

Como petición principal solicita " Se exonere a la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" del pago de la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$10.216.887.75) ordenada en el artículo tercero de la Resolución No. 1052 del 11 de mayo de 2007, por no contar con la Apropiación ni la Disponibilidad Presupuestal para atender el gasto para la tala de las especies CIPRES."

#### COMPETENCIA DE ESTA SECRETARIA PARA RESOLVER

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se adelanten procedimientos de carácter ambiental.

Es claro que le corresponde a esta Secretaría en desarrollo de los principios y orientaciones generales ambientales establecidas en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones en materia ambiental, con el fin de garantizar y asegurar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el medio ambiente y con el patrimonio natural de la Nación, para lo cual, en ejercicio de las competencias que le han sido asignadas, debe cumplir con la obligación de crear todos los instrumentos y mecanismos necesarios orientados a proteger el medio ambiente, con el objeto de prevenir, controlar, impedir, eliminar o mitigar afectaciones que lo deterioren.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de proyectar las respuestas a los recursos interpuestos contra los actos administrativos proferidos por esta Secretaria.

#### FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Para dar trámite a la petición con radicado DAMA 2007ER11068 de marzo de 2007, se emitió el concepto técnico No. 2007GTS551 del 7 de Abril de 2007 mediante el cual se hicieron las siguientes consideraciones de orden técnico:

"Se considera viable la tala de cincuenta y dos (52) individuos de la especie ciprés (*Cupressus Lusitánica*), debido a que interfieren con la construcción del muro y al regular estado físico y sanitario"



De otra parte, establece el concepto técnico la compensación requerida indicando: "El beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal, mediante el pago de 87.25 IVPs Individuos vegetales plantados. Dentro de la zona de intervención de propiedad existe espacio disponible para la siembra de árboles Si x..., el propietario manifiesta interés en plantar árboles dentro del área intervenida Si x..., se debe plantar 88 árboles de especie nativas en buen estado fitosanitario, encapachados en bolsas plásticas de 40 cm x 40 cm, lo suficientemente lignificados o sin necesidad del tutor, follaje abundante y raíces sin entorchamiento ni deformaciones evidentes equivalentes a 88 IVPs, garantizando el mantenimiento por 3 años a partir de la siembra.

Así mismo hace referencia: "Descontando el valor de los IVPs, de los árboles autorizados a plantar en el sitio del total calculado (si aplica) con el fin de dar cumplimiento a la compensación prevista, el titular del permiso deberá Ejecutar X .....El valor de (\$10.216.887.75 M/cte) equivalente a un total de 87.25 IVP y 23.5575 SMMLV."

Unido a lo anterior, prevé el concepto que "se debe exigir al usuario en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros N° 256850058 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería - fondo cuenta PGA, con el código 006, en la casilla factura o código, la suma de \$336.600 de acuerdo con el recibo de pago (generado por el SIADAMA N° 5066)".

Igualmente, la Oficina de Control de Flora y Fauna, emitió el concepto técnico No. 3883 del 7 de abril de 2007, en los siguientes términos: Una vez realizada la evaluación del inventario forestal y del diseño paisajístico propuesto por la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", para el proyecto de construcción del muro reforzado en la parte noroccidental de la escuela, ubicado en la carrera 47 con calle 84, se considera:

"Que el componente arbóreo de la zona que se va a intervenir con el proyecto esta conformado por cincuenta y (52) individuos de las especies ciprés (Cupressus Lusitánica), de los que se recibieron y se aprueban una (1) ficha técnica No. 1 y cincuenta y dos (52) fichas técnicas No. 2. ....

El diseño paisajístico contempla la plantación de noventa y nueve (99) árboles nuevos, de los cuales se considera viable la plantación de ochenta y ocho (88) debido a que esta cantidad corresponde al número de IVPs que se deben compensar por el número de talas permitidas por esta entidad; así mismo el diseño propuesto cumple con los lineamientos dados en el manual de arborización para Bogotá D.C., en cuanto a las especies a plantar y distanciamiento entre ellas.

El componente arbóreo de la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, quedará conformado por ochenta y ocho (88) árboles nuevos, que se debe elegir de los noventa y nueve (99) propuestos en el diseño paisajístico, entre las siguientes especie:

Nombre Común	Nombre Científico	Cantidad	Ubicación
Callistemo	Callistemon citrinus	28	Perímetro de camino a las pesebreras
Holly Liso	Cotoneaster multiflora	15	Zona Verde de las Pesebreras
Eugenia	Eugenia Multiflora	12	Zona Verde del Área de Transporte
Carbonero Rojo	Calliandra Trinervia	9	Zona Verde de Pesebreras y Escuela
Roble	Quercus Humboldtii	5	Zona Verde de la Escuela
Palma Fenix	Phoenix Canariensis	30	Zona Verde del Picadero y Pesebrera

Los individuos nuevos que se establecerán como compensación por la tala de los árboles que interfieren con la obra, se ubicaran en zonas verdes de la escuela y se plantaran con distanciamientos





ya que siempre hemos plantado nuevas especies, igualmente con las debidas autorizaciones.

Con todo lo anterior estamos garantizando la persistencia de manera directa del recurso forestal por la tala de las especies, por cuanto dichas variedades serán plantadas al interior de las instalaciones de la escuela."

En consideración a lo prescrito por el artículo 12 decreto 472 del 2003, establece lo siguiente: "**Compensación por tala de arbolado urbano.** El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera:

c) En desarrollo de obras de infraestructura o construcciones que adelanten entidades públicas donde se tenga previsto un diseño paisajístico que involucre siembra y mantenimiento de arbolado, el DAMA podrá autorizar que las compensaciones se efectúen total o parcialmente mediante la siembra y mantenimiento de arbolado, según lo señale el concepto técnico, atendiendo lo dispuesto en el Manual de Arborización para Bogotá y en coordinación con el Jardín Botánico.

Tales disposiciones normativas se adecuan a lo pretendido en el medio de impugnación interpuesto por el recurrente Brigadier General HUGO RODRÍGUEZ DURAN, pues tal como lo prevé el literal c artículo 12 del Decreto 472 de 2003 anteriormente transcrito, permite que el DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, autorice que en las construcciones que adelanten las entidades publicas donde se tenga prevista un diseño paisajístico, la compensación se efectúe mediante la siembra y mantenimiento de arbolado.

Al caso particular de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", se tiene que mediante radicado 2007ER13734 del 28 de marzo de 2007, presentó el diseño paisajístico para efectos del análisis y valoración respectivo por parte de la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Secretaría, siendo acogido mediante el concepto técnico No. 3883 de 7 de abril de 2007.

Como quiera que el citado concepto establece entre otros aspectos que el diseño paisajístico contempla la plantación de noventa y nueve (99) árboles nuevos, de los cuales se considera viable la plantación de ochenta y ocho (88) debido a que esta cantidad corresponde al número de IVPs que se deben compensar por el número de talas permitidas por esta entidad; circunstancia que fue ratificada por la Oficina de Control de Flora y Fauna mediante memorando interno No. 2007IE12437 del 14 de agosto de 2007, al establecer que la compensación por la tala de cincuenta y dos individuos de la especie Ciprés (Cupressus lusitánica), es la suma de \$10.216.887.75 M/cte, equivalente a un total de 87.25 IVP y 23.5575 SMMLV, lo que debe compensar mediante la plantación de 88 árboles.

Con base en los razonamientos fácticos y normativos desarrollados en esta providencia, se tiene que es procedente revocar el **ARTICULO TERCERO**, de la Resolución No 1052 del 11 de mayo de 2007 y en su defecto el Señor Brigadier General HUGO RODRÍGUEZ DURAN, en su calidad de Director de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", deberá compensar la tala de cincuenta y dos individuos de la especie Ciprés (Cupressus lusitánica), equivalente a la suma de \$10.216.887.75 M/cte, para un total de 87.25 IVP y 23.5575 SMMLV, mediante la plantación de 88 árboles, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo ordenado por el **ARTICULO QUINTO** de la resolución impugnada, en los términos y condiciones allí establecidos.



Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que en el artículo CUARTO, se hace referencia al término que tiene el beneficiario de la autorización para consignar el dinero de la compensación, deberá revocarse toda vez que esta será cancelada con la siembra de los 88 árboles.

Debe aclararse que la siembra de los 88 árboles, debe realizarse en el termino establecido en la citada resolución so pena de iniciar el respectivo contravencional para que cancele la suma de \$10.216.887.75 M/cte, por concepto de la compensación.

## FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 57 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: *"Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente, establecerá técnicamente la necesidad de talar los árboles"*

Que el artículo 6 del Decreto Distrital 472 de 2003 establece autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada indicando: *"Cuando se requiera la tala, aprovechamiento transplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la arborización escrita del propietario. El interesado deberá aportar la ficha técnica si la solicitud es para veinte (20) individuos del arbolado o más, para menos de veinte (20) individuos el DAMA elaborará la ficha técnica. Cuando se trate de ejecutar proyectos urbanísticos en propiedad privada, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA"*.

Que el artículo 12 *ibídem*, dispone las obligaciones por compensación así:

*"...ARTÍCULO 12.- Compensación por tala de arbolado urbano. El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera:*

*a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.*

*b) Con el fin de dar cumplimiento a esta obligación, el titular del permiso o autorización se dirigirá a la Tesorería Distrital donde consignará el valor liquidado por el DAMA con cargo a la cuenta presupuestal "Fondo de Financiación de Plan de Gestión Ambiental -Subcuenta- Tala de Árboles". La Dirección Distrital de Tesorería enviará mensualmente al Jardín Botánico José Celestino Mutis y al DAMA una relación de los ingresos recaudados por este concepto.*

*c) En desarrollo de obras de infraestructura o construcciones que adelanten entidades públicas donde se tenga previsto un diseño paisajístico que involucre siembra y mantenimiento de arbolado, el DAMA podrá autorizar que las compensaciones se efectúen total o parcialmente mediante la siembra y mantenimiento de arbolado, según lo señale el concepto técnico, atendiendo lo dispuesto en el Manual de Arborización para Bogotá y en coordinación con el Jardín Botánico.*



d) En predios de propiedad privada de estratos 1, 2 y 3 o cuando se trate de centros educativos, entidades de salud o de beneficio común, el DAMA podrá autorizar que la talas sean compensadas total o parcialmente mediante la siembra y mantenimiento de arbolado, según lo señale el concepto técnico, teniendo en cuenta si existe espacio y suficiente y atendiendo lo dispuesto en el Manual de Arborización para Bogotá.

e) La compensación fijada en individuos vegetales plantados -IVP- que corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados. Sin embargo, cuando el número de individuos efectivamente talado sea menor al autorizado, el titular del permiso consultará la valoración realizada en el concepto técnico, informará al DAMA acerca de la ejecución de las talas con el fin de hacer el respectivo seguimiento y se hará la reliquidación.

f) Las obligaciones de compensación a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis serán estimadas en individuos vegetales plantados -IVP-, no obstante, se cumplirán a través de su Programa de Arborización que incluye plantación y mantenimiento del arbolado.

**PARÁGRAFO:** Un individuo vegetal plantado -IVP- corresponde al valor de propagación, plantación y mantenimiento durante tres (3) años de un árbol de más de un metro y medio (1.5 mt.) de altura, en términos de salarios diarios mínimos legales vigentes, según lo establecido por el DAMA en coordinación con el Jardín Botánico. Cada individuo vegetal del arbolado urbano a talar será valorado por el DAMA en IVPs.....".

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento, función que fue delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2003, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el **ARTICULO TERCERO**, de la Resolución No 1052 del 11 de mayo de 2007, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Revocar el **ARTICULO CUARTO**, de la Resolución No 1052 del 11 de mayo de 2007, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Señor Brigadier General HUGO RODRÍGUEZ DURAN, en su calidad de Director de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", o la persona que haga sus veces deberán realizar la siembra de los 88 árboles, dentro del término establecido en el **ARTICULO SEGUNDO**, de la citada resolución so pena de iniciar



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.

Departamento Técnico Administrativo  
MEDIO AMBIENTE

2749

el respectivo contravencional para que cancele la suma de \$10.216.887.75 M/cte, por concepto de la compensación

**ARTÍCULO CUARTO:** Los demás artículos de la Resolución No 1052 del 11 de mayo de 2007, continúan vigentes en los términos allí establecidos.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar el contenido de la presente providencia al Señor Brigadier General HUGO RODRÍGUEZ DURAN, en su calidad de Director de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", en la Avenida 80 No. 38 -00 de la ciudad de Bogotá.

**ARTICULO SEXTO:** Publicar la presente providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno y se da por agotada la vía gubernativa.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 14 SEP 2007

  
**ISABEL C. SERRATO T.**  
Directora Legal Ambiental